



BASES PARA EL CONCURSO DE CARTELES DE LA FERIA DE PRIMAVERA Y FIESTA DEL VINO FINO 2019

La Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, convoca el **CONCURSO DE CARTEL DE LA FERIA DE PRIMAVERA Y FIESTA DEL VINO FINO 2019** que se celebrará la elección el **jueves día 17 de enero** a las 13:00 h. en la Concejalía de Fiestas.

1) Base convocatoria:

La convocatoria está realizada según la base de ejecución 42 del presupuesto vigente.

2) Objetivo y finalidad:

El concurso del cartel de la Feria de Primavera y Fiesta del Vino Fino 2019 consiste en la elección un cartel anunciador, para ensalzar las fiestas tradicionales y oficiales de la Ciudad, fomentando y canalizando la participación ciudadana en la celebración y organización de las mismas, haciéndose promoción para que participen tanto aficionados como profesionales de la pintura, llevándose a cabo unas bases, donde se recoge los tipos pinturas a emplear y otorgando un premio en metálico.

3) Crédito presupuestario:

Existiendo crédito dentro de la aplicación presupuestaria de Premios – Fiestas Populares y Festejos 64 33810 4810000 y N° de Operación 220189000158.

4) Importe de premios:

Se otorgará un premio exclusivo para el Cartel de la Feria de Primavera y Fiesta del Vino Fino 2019 de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)**.

El importe de los MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), corresponde al Premio que se concederá al Cartel Anunciador de la Feria de Primavera y Fiesta del Vino Fino 2019, dicho importe se cargará a la Aplicación Presupuestaria 64.33810.4810000 “Premios-Fiestas Populares y Festejos”,

Siguiendo el siguiente desglose:

- Único Premio 1.500,00 €

5) Requisitos que deberán cumplir:

Deberán de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la agencia Estatal y Local, de la Agencia Tributaria Autonómica y con la Seguridad Social.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecido en cada una de ellas, estén incurso en algún de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecida en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre. A este respecto las respectivas convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones prevista en el citado artículo 13 de la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social prevista en estas Bases de Ejecución

6) Instrucción de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

El jurado mediante el Acta resolverá el concurso y propondrá a la Concejalía de Fiestas para la resolución del mismo.

7) Forma, plazo y lugar de presentación:

Las solicitudes del concurso del Cartel de la Feria de Primavera y Fiesta del Vino Fino 2019, se presentarán en la Concejalía de Fiestas, sito en Plaza del Ave María nº, 4, Edificio San Luis Gonzaga en horario de 9,00 h a 13,00 h. El plazo de admisión de los trabajos será del **30 de noviembre 2018 al 15 enero 2019**, con los siguientes requisitos:

- Dicha solicitud deberá ser presentada debidamente cumplimentada y acompañada de los siguientes documentos para poder adquirir la condición de participante:

- a) Documento del conocimiento del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (BOE 18-11-2003).
- b) Certificado de estar al corriente de la Junta de Andalucía. (Hacienda Autonómica)
- c) Certificado de estar al corriente de la Seguridad Social.
- d) Modelo de autorización único, de consulta de datos o en su defecto.
Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal.
Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

- **La no presentación de alguno de estos documentos sería motivo de exclusión de Participación, según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**

- La solicitud y el modelo de autorización único se encontrarán colgado en el portal del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en el ANEXO I, II y III de las presentes Bases.

A.- Podrá participar todo autor que lo desee, con un máximo de una obra.

B.- Las dimensiones del motivo anunciador deberán ajustarse a las siguientes medidas: Altura comprendida entre 550 y 650 mm., anchura comprendida entre 460 y 540 mm., que se considerarán obligatorias, por lo que no se aceptarán los trabajos cuya altura o anchura no esté comprendida en estas medidas

C.- Podrá emplearse cualquier técnica, plástica, plana, pictórica o fotográfica. Deberá de tener en cuenta que el mismo se reproducirá en cuatricromía por lo que quedan excluidas la utilización de tintas de color oro, plata, fosforescentes y que el resultado final se presente en dos dimensiones.

D.- Los originales, deberán presentarse sobre lienzo o soporte rígido en cualquier material, sin la firma del autor, con un lema identificativo al dorso y acompañados de un sobre cerrado, figurando en su exterior el mismo lema, y en el interior, un pliego dónde constarán, nombre,

CONCEJALIA DE FIESTAS



apellidos, domicilio, localidad, teléfono de contacto, la firma rubricada del autor y la firma artística. Deberán adjuntar la versión digital en formato JPG (300 ppi).

E.- Los trabajos se requerirán que sean originales e inéditos, deberán presentarse sin la firma del autor y serán acompañados de un sobre cerrado y lacrado, con un lema, lema éste que deberá figurar también al dorso del cartel, y en el interior del sobre, un pliego donde constará el nombre, apellidos, domicilio, correo electrónico, teléfono, localidad, así como fotocopia del documento nacional de identidad y la firma rubricada del autor.

F.- En el trabajo no deberá figurar ni leyenda ni escudo alguno y ha de ser presentado sin paspartú y enmarcado con un junquillo fino de color oscuro.

G.- La composición del cartel con el motivo finalmente elegido, será realizada por el Departamento de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento.

H.- Los carteles recibidos por correo se devolverán a su autor si así lo solicita a cobro revertido

I.- El jurado podrá descalificar aquellas obras que no cumpla con el punto séptimo apartado B, C, D, E y F. de estas bases.

8) Criterios de Valoración:

Cada miembro del jurado, por escrito, efectuará su calificación individual para cada obra, atendiendo a criterios globales, de originalidad, así como la calidad en la ejecución de las técnicas empleadas.

9) Composición del Jurado:

El Jurado será nombrado por la Concejalía de Fiestas. El fallo del jurado se dará a conocer ante los medios de comunicación en un acto a celebrar en un lugar por determinar y estará compuesto por:

Presidente, secretario y tres vocales. Procurando, entre otros, que sean lo más variado posible en cuando a edad, composición paritaria entre hombres y mujeres, formación, conocedores, de las técnicas a emplear y que no estén relacionados de forma directa con los autores de las obras participantes.

Para la concesión de este premio, se designará un jurado cuyo fallo inapelable se hará público oportunamente.

a. Deliberaciones: Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto, siendo en exclusiva su portavoz el presidente del mismo. Su fallo será inapelable. Si se diera en la puntuación general un empate, el Sr. Presidente hará uso de su voto de calidad deshaciendo el empate.

b. Competencias: Tiene competencia para resolver las dudas sobre la interpretación de las bases, siendo su fallo inapelable.



Se podrá declarar el concurso desierto en los casos de que las obras presentadas no cumpliera los requisitos estipulados en estas bases o si los miembros del jurado estiman que no tienen la calidad suficiente para ser el Cartel anunciador de la misma, y no ensalzar las fiestas tradicionales y oficiales de la Ciudad, en cuyo caso el cartel sería realizado por el Excmo. Ayuntamiento.

c. El Jurado. Podrá declarar desierto el concurso, en caso de estimar escaso de méritos los trabajos presentados, en cuyo caso el cartel sería realizado por el Departamento de publicaciones.

d. Criterios de calificación. Cada miembro del jurado, por escrito, efectuará su calificación individual para cada obra, atendiendo a criterios globales, de originalidad, así como la calidad en la ejecución de las técnicas empleadas.

Funciones del Presidente:

- Presidirá la sesión.
- Cumplirá y hará cumplir las presentes bases.
- Actuará con voz y voto.

Funciones del Secretario:

- Auxiliará al Presidente en el cumplimiento de las presentes bases.
- Efectuará en presencia de los miembros del Jurado el recuento de puntuaciones otorgadas a las obras participantes.
- Actuará con voz y sin voto.

10) Plazo de resolución y notificación

La resolución del jurado se llevará a cabo cuarenta y ocho horas después de la finalización del plazo de entrega de los trabajos

11) Medio de notificación o publicación de la concepción de los Premios:

Los Premios serán publicado en el portal del Ayuntamiento de el Puerto de Santa María y será notificado al ganador del premio por medio de carta certificada.

12) La participación supone:

La participación en este Concurso lleva implícita la aceptación de las presentes normas.

La inscripción en el concurso implica la plena aceptación de las presentes bases. Las citadas bases e inscripción podrán descargarse de la página Web Municipal en la siguiente dirección <http://www.elpuertodesantamaria.es> (/Fiestas/Feria)

Para hacerse efectivo el pago del premio deberá acompañarse de documento acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal y Local, de la Agencia Tributaria Autónoma y con la Seguridad Social.



Para aquellos que no estén en posesión de la tarjeta fiscal o que no aporten la misma, cuando tenga que acreditar estar al corriente del pago de tributos y de seguridad social, corresponderá a la situación fiscal del firmante de la solicitud.

De conformidad con la vigente legislación española, el premio objeto de este concurso estará sujeto a retención del IRPF, u otros que corresponda. A los premios de cantidad superior a 300 €, se le retendrá el porcentaje de IRPF legal aplicable en 2019

Las demás repercusiones fiscales, que la obtención del premio conlleve, serán por cuenta de premiado, por lo que el Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

Siendo publicado tanto la convocatoria como la concesión de premio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. *(Son de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el artículo 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3b, 18 y 23 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en relación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la obligación de comunicar a la misma la concesión de la subvención.)*

El beneficiario deberá reintegrar el Premio, en caso de incumplimiento de los requisitos de las bases, conforme a lo dispuesto en el art.37 de la Ley General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. -

El Carteles presentados quedarán en poder del Excmo. Ayuntamiento, el cual podrá disponer libremente de los mismos y si lo estima oportuno organizar una exposición pública, tanto con el premiados como con los restantes trabajos presentados a concurso.

Dicha propiedad incluye todos los derechos inherentes a su libre reproducción, difusión y en su caso transmisión, teniendo en cuenta la ley de la Propiedad Intelectual.

Transcurrido treinta (30) días a partir del fallo del jurado, los autores no premiados deberán de retirar sus cuadros, ya que, en caso contrario, se considerará que renuncia a ellos, disponiendo del mismo el Excmo. Ayuntamiento, sin derecho a reclamación ni indemnización pudiendo hacer uso de ellos como estime conveniente.

Cuando los carteles sean entregados en mano, cada concursante recibirá un resguardo con el título de la obra que presenta al concurso, que servirá para retirarla una vez finalizado el mismo.

Se mantendrá el anonimato de las obras hasta el momento de la elección de la obra ganadora

Pueden solicitar más información en el teléfono 956 86 00 12 o en el correo fiestas@elpuertodesantamaria.es.

El Puerto de Santa María, a 23 de noviembre de 2018



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DEL CARTEL FERIA DE PRIMAVERA Y FIESTA DEL VINO FINO 2019

1. - DATOS DEL SOLICITANTE:

D./Dña./Razón Social _____, con
NIF./CIF. _____, con domicilio en _____
_____, localidad _____, provincia _____,
C.P. _____, teléfono _____; **representado, en su caso, por D./Dña.**
_____, con D.N.I. _____ y
con domicilio en _____, localidad
_____, provincia _____, C.P. _____, teléfono
_____.

2. - DATOS PARA NOTIFICACIONES:

Identificación del medio electrónico, o en su defecto lugar físico en que se desea que se practique la notificación (Art. 66.1.b) de Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Domicilio: _____,
localidad _____, C.P. _____: _____ provincia _____.

3. - DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (fotocopias):

D.N.I./NIF/NIE o documento equivalente del representante (en su caso)	
Documento de conocimiento del Art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (BOE 18-11-2003)	
Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal	
Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local	
<i>Modelo de autorización único, de consulta de datos o los siguientes certificados:</i>	
Certificado de estar al corriente de la Junta de Andalucía (Hacienda Autónoma)	
Certificado de estar al corriente de la Seguridad Social	

Oficina de Atención al Ciudadano. OAC. PLAZA ISAAC PERAL Nº 4, - 11500 EL PUERTO DE SANTA Mª
Tlfo. 956483100. Fax 956483108. E-mail: ayuntamiento@elpuertodesantamaria.es .- Web:www.elpuertodesantamaria.es

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales contenidos en el presente documento serán incluidos en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA. Podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la dirección Plaza Isaac Peral, 4, 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).

Nota:

CONCEJALIA DE FIESTAS

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza Del Ave María , 4 Edif. San Luis Gonzaga
11500 El Puerto de Santa María

Tel. 956 86 00 12 / 13 · Fax 956 86 00 24
fiestas@elpuertosdesantamaria.es
www.elpuertodesantamaria.es



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Para optar a la condición de participante o no, para lo cual han de presentar declaración del artículo 13 de la LGS

- en modelo adjunto al efecto de autorización única y o certificado acreditativo de cumplimiento de obligaciones tributarias- o autorización para su obtención por el Servicio de Fiestas para la hacienda estatal y local

-, certificado de estar al corriente con la Hacienda autonómica en cualquier caso y con la seguridad social que podrá acompañarse a una solicitud presentada.

De cumplirse todos los requisitos adquirirá la condición de participante, en caso contrario sería excluido.

En _____, a _____, de _____, de 201__

Firma:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD

Oficina de Atención al Ciudadano. OAC. PLAZA ISAAC PERAL Nº 4, - 11500 EL PUERTO DE SANTA Mª
Tlfo. 956483100. Fax 956483108. E-mail: ayuntamiento@elpuertodesantamaria.es .- Web:www.elpuertodesantamaria.es

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales contenidos en el presente documento serán incluidos en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA. Podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la dirección Plaza Isaac Peral, 4, 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).

ANEXO II

CONCEJALIA DE FIESTAS

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza Del Ave María , 4 Edif. San Luis Gonzaga
11500 El Puerto de Santa María

Tel. 956 86 00 12 / 13 · Fax 956 86 00 24
fiestas@elpuertosdesantamaria.es
www.elpuertodesantamaria.es



AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA PUEDA RECABAR DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS, PREMIOS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María a verificar los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención, premios o ayuda que se indica:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO
63.33810.481.0000	2019
DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN/PREMIO	
PREMIO CARTEL DE CARNAVAL	

Autoriza a recabar los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Autoriza a comprobar los datos de estar al corriente con la Hacienda Local.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA PREMIO/SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	
REPRESENTANTE	
NIF	

En El Puerto de Santa María, a de de

Firma y sello

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, Plaza de Isaac Peral, 4, CP: 11500.

ANEXO III

D. _____ en calidad _____ de
la _____, con D.N.I. _____ manifiesta cumplir y tener

CONCEJALIA DE FIESTAS



conocimiento de los requisitos que se detallan a continuación según Art. 13 y 14 de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios o entidad colaboradora.

-Encontrarse en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Circunstancias que impiden a los beneficiarios la concesión de la subvención/Premios:

LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (BOE 18-11-2003)

Artículo 13 Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
 - a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso (1)
 - c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Para que así conste y surta a los efectos oportunos firmamos la presente en;

El Puerto de Santa María a, _____ de _____ de 201__

Fdo _____

CONCEJALIA DE FIESTAS

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza Del Ave María , 4 Edif. San Luis Gonzaga
11500 El Puerto de Santa María

Tel. 956 86 00 12 / 13 · Fax 956 86 00 24
fiestas@elpuertosdesantamaria.es
www.elpuertodesantamaria.es